



**JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N. 2
BENAVENTE**

Fin: 04/05/2014

SENTENCIA: 00036/2014

María Teresa
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
C/ Do 1- 3º G- BENAVENTE (Zamora)
Teléfono/Fax: 980 63 @gmail.com

PLAZA SAN FRANCISCO, 4 CP.: 49600
Teléfono: 980 630489
Fax: 980 637658
840000

N.E.G.: 49021 41 1 2012 0201427
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000431 /2012
Procedimiento origen: /Sobre OTRAS MATERIAS

NOTIFICADO

3-ABRIL-2014

Demandante: Taller V .L.
Procuradora: María Teresa
Letrado: Víctor López Rodríguez.
Demandado: Seguros G S.A., de Seguros y Reaseguros.
Procurador: María Victoria
Letrado:
Jueza: Dofia Alma , titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Benavente.

SENTENCIA 36/2014

En Benavente, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El tres de septiembre de dos mil doce Taller V , S.L., presentó demanda de juicio ordinario contra Seguros G S.A., de Seguros y Reaseguros, en reclamación de la cantidad de seis mil ciento sesenta y dos euros con sesenta y un céntimos (6.162,61€), más los intereses del artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro, así como los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil una vez dictada sentencia, y con expresa imposición de costas a la demandada, por los gastos de reparación efectuados por la actora al amparo del contrato de seguro firmado con la demanda.

SEGUNDO.- Por decreto de doce de diciembre de dos mil doce se admitió la demanda y se dio traslado a Seguros G S.A., de Seguros y Reaseguros, para que en plazo de veinte días presentare escrito de oposición con los correspondientes apercibimientos legales.

TERCERO.- El siete de febrero de dos mil trece Seguros G S.A., de Seguros y Reaseguros, presentó la correspondiente contestación a la demanda.

CUARTO.- La audiencia previa se celebró el veinticuatro de abril de dos mil trece.

En el acto de la audiencia previa se establecieron los términos de la controversia, siendo estos la cobertura del siniestro, si procede o no aplicar la franquicia, y si deben reducirse de la cantidad reclamada un cuarenta por ciento del beneficio industrial y mano de obra, así como los tickets de la autopista.

QUINTO.- El juicio tuvo lugar el veinte de septiembre de dos mil trece. Acudieron las partes en legal forma. La vista continuó en los términos legalmente previstos y faltando por practicar una diligencia final quedaron los autos vistos para sentencia el veintinueve de enero de dos mil catorce.

SEXTO.- Son hechos probados:

1. El diecisiete de abril de dos mil diez la mercantil Aq entrega al Taller V un tractor Case 7140 para su puesta a punto y reparación ya que perdía aceite; se le cambia el retén y el casquillo así como la cruceta, correspondientes a la transmisión delantera derecha, trabajos que ascienden a un importe de 531,28 euros, girándose la oportuna factura.
2. Reparado el tractor es llevado por su empresa a Jaén donde se comienza a trabajar con él, averiándose a los cuatro días, la transmisión delantera derecha, con rotura de la cruceta, como consecuencia de un fallo en la colocación de una grupilla por parte del taller.
3. A consecuencia de lo anterior operarios de Taller V se trasladan a Jaén a realizar la reparación, por manifestar el cliente que no encontraba taller allí; para ello tienen que pasar por Madrid a recoger una pieza de la que no disponían.
4. El importe total de la segunda reparación ascendió a 5.671,51 euros.
5. Los gastos del informe pericial ascendieron a 472 euros.
6. Los gastos de autopista fueron de 19,10.
7. Taller V tenía suscrito a la fecha del siniestro un seguro multirriesgo industrial PYME, con cobertura para la responsabilidad civil postrabajos, con una franquicia de 150 euros.